ACUERDO No. CSJANTA22-135
30 de junio de 2022

"Por medio del cual se concede una autorización a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín para llevar a cabo un proceso contractual y celebrar un contrato estatal"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 «Estatutaria de Administración de Justicia», el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura y según lo acordado en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) y,

CONSIDERANDO QUE

La Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, mediante el oficio DESAJMEO22-2340 del 28-06-2022, solicita autorización para adelantar proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Objeto:

"Realizar las adecuaciones civiles y eléctricas necesarias para garantizar el perfecto estado del palacio de justicia de Istmina, Chocó".

Justificación: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto, requiere, entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Es así que, parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Tal es el caso del inmueble donde funcionan los Juzgados 1° Promiscuo Municipal, 2° Promiscuo Municipal, 1° Promiscuo de Familia, 1° Penal del Circuito y 1° Civil del Circuito de Istmina, Chocó, el cual requiere de la ejecución de algunas actividades de infraestructura para su buen funcionamiento y conservación, tal como se pasa a detallar a continuación:

Palacio de justicia de Istmina, Chocó:

En dichas instalaciones se requiere realizar el cambio de cielo falso, luminarias, enchapes de piso y pared, aparatos sanitarios y redes hidrosanitarias; además de realizar la demolición de algunos muros existentes, construcción de muros nuevos, revoque, estuco y pintura; y demás actividades que permitirán obtener unas instalaciones cómodas, seguras, y funcionales que impacten significativamente a los empleados y usuarios; lo cual repercutirá en disminución de las enfermedades laborales, accidentes de trabajo y mejores condiciones para ejecutar sus funciones.

Se realizará el cambio de las cubiertas existentes (estructura en madera, tejas en Eternit y policarbonato), dado que, las cubiertas actuales presentan filtraciones de agua al interior de las oficinas; además de evidenciarse un alto grado de deterioro en las tejas y estructura existentes; por lo cual, se instalarán tejas termoacústicas y estructura metálica, garantizando la capacidad de carga, el no ingreso de agua al interior de las oficinas, la reducción de ruido y la disminución de la sensación térmica al interior de las oficinas.

Se realizará la instalación de cielos falsos en PVC, donde se pretende mejorar las condiciones estéticas del inmueble, además de impedir la manipulación de acometidas eléctricas, voz y datos por personal ajeno a la entidad, y permitir un mejor funcionamiento de los aires acondicionados, al conservar el aire frio en los lugares que realmente requieren su uso.

Se requiere realizar la remodelación completa de los baños, dado que, se pretende realizar una mejor distribución de los aparatos sanitarios tal que sea funcional para los empleados y usuarios que hacen uso diario de estas instalaciones. Adicionalmente, se evidencia un alto grado de deterioro en sanitarios, lavamanos, enchapes, tuberías hidrosanitarias y puertas; por lo cual, se pretenden instalar aparatos sanitarios y griferías ahorradoras, lo cual permitirá garantizar un significativo ahorro de agua; donde además se propende por implementar las políticas y objetivos ambientales de la entidad.

Se pretende realizar mantenimiento de pintura a los muros interiores y de fachada de la sede, toda vez que, se evidencia un alto grado de deterioro con presencia de humedades que pueden generar hongos y enfermedades respiratorias al personal que labora en dichas instalaciones, donde, además, genera una mala percepción en la imagen de la entidad al tener inmuebles en mal estado.

Se instalarán luminarias con tecnología LED, lo cual permitirá realizar un ahorro en el consumo de energía, con una mayor cantidad de luxes por m2, cumpliendo a su vez con la norma RETILAP.

Los recursos para el presente proceso de selección se encuentran aprobados por parte del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA22-11917 del 02 de febrero de 2022.

El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones del año 2022.

El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión de la Rama Judicial, toda vez que, se encuentra directamente relacionado con el programa de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física propia de la Rama judicial a nivel nacional:

Objetivo específico:	Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial
Programa:	Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura Física de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional

Lugar de Ejecución.

Palacio de Justicia de Istmina, Chocó, ubicado en la Calle 32 # 8 - 16.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato estimado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($674.041.515)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la nación así:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2022	6922	20/05/2022	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	002	$674.041.515	$674.041.515
TOTAL							**$674.041.515**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Costos Directos derivados de la ejecución del contrato.
- El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades estatales, ya sea del orden nacional, departamental o municipal, según sea el caso.
- Impuestos, retenciones y estampillas. Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas con motivo del contrato de obra, conforme al estudio de estimación del valor del contrato. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención y por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.
- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- El contratista seleccionado se hará cargo de los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato, como dotación de elementos de protección personal, uniformes, herramientas, cerramientos provisionales, señalización provisional, vigilancia, maquinaria, transporte y almacenamiento de materiales para garantizar la ejecución de la obra.
- El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Forma de pago

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos del contrato se realizarán por el sistema de cortes de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance de obra elaboradas por el contratista, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría del contrato; y hasta tanto el contratista haya presentado a la misma, las memorias de cálculo, informes mensuales de avance de obra, y las planillas al día pagadas de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participó en la obra; y dicha interventoría los apruebe.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Olimpia de Siif Nación de acuerdo a la Circular 016 de Min hacienda.
- Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la obra. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.
- Acta parcial de recibo a satisfacción firmada por la interventoría y el contratista respectivamente.

- Memorias de cálculo firmadas por la interventoría y el contratista respectivamente.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.
Tipo de Proceso de Selección: El presente proceso de selección de contratista, se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con ajustes al Manual de Contratación de la Entidad.

Nota: Los documentos del presente proceso de selección cuentan con el debido Control de Legalidad y la correspondiente recomendación de la Junta Seccional de Contratación.

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, para apoyar y justificar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Estudio previo para celebrar el contrato, incluida la descripción de la necesidad, la modalidad de la contratación y el estudio de mercado, entre otros aspectos técnicos y jurídicos, los cuales están elaborados de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 2° del artículo 2°

Ley 1150 del 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con la Resolución 7025 de 2019, Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- Estudio del Sector y Análisis de Riesgos.
- Control de legalidad y acta de Junta de Contratación.
- Lista de chequeo
- Plan operativo

El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($674.041.515)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

El artículo segundo del Acuerdo No. PCSJA19-11339, establece el objeto de la autorización, información que debe contener la solicitud y límite para tramitarla; en ese sentido, la autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo PCSJA19-11315 de 2019, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, es la responsable de la veracidad de la información contenida en los documentos técnicos a través de los cuales formuló la solicitud de autorización.

Por su parte, el artículo 4º del Acuerdo superior No. PCSJA19-11339 establece lo siguiente:

> *«ARTÍCULO 4º. DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Deléguese a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.»*

Conforme a lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

Artículo 1°: Autorizar a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, para adelantar proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal “b” del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con ajustes al Manual de Contratación de la Entidad, el proceso que se describe a continuación:

Objeto:

“Realizar las adecuaciones civiles y eléctricas necesarias para garantizar el perfecto estado del palacio de justicia de Istmina, Chocó”.

Justificación: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto, requiere, entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacer las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Es así que, parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Tal es el caso del inmueble donde funcionan los Juzgados 1° Promiscuo Municipal, 2° Promiscuo Municipal, 1° Promiscuo de Familia, 1° Penal del Circuito y 1° Civil del Circuito de Istmina, Chocó, el cual requiere de la ejecución de algunas actividades de infraestructura para su buen funcionamiento y conservación, tal como se pasa a detallar a continuación:

Palacio de justicia de Istmina, Chocó:

En dichas instalaciones se requiere realizar el cambio de cielo falso, luminarias, enchapes de piso y pared, aparatos sanitarios y redes hidrosanitarias; además de realizar la demolición de algunos muros existentes, construcción de muros nuevos, revoque, estuco y pintura; y demás actividades que permitirán obtener unas instalaciones cómodas, seguras, y funcionales que impacten significativamente a los empleados y usuarios; lo cual repercutirá en disminución de las enfermedades laborales, accidentes de trabajo y mejores condiciones para ejecutar sus funciones.

Se realizará el cambio de las cubiertas existentes (estructura en madera, tejas en Eternit y policarbonato), dado que, las cubiertas actuales presentan filtraciones de agua al interior de las oficinas; además de evidenciarse un alto grado de deterioro en las tejas y estructura existentes; por lo cual, se instalarán tejas termoacústicas y estructura metálica, garantizando la capacidad de carga, el no ingreso de agua al interior de las oficinas, la reducción de ruido y la disminución de la sensación térmica al interior de las oficinas.

Se realizará la instalación de cielos falsos en PVC, donde se pretende mejorar las condiciones estéticas del inmueble, además de impedir la manipulación de acometidas eléctricas, voz y datos por personal ajeno a la entidad, y permitir un mejor funcionamiento de los aires acondicionados, al conservar el aire frio en los lugares que realmente requieren su uso.

Se requiere realizar la remodelación completa de los baños, dado que, se pretende realizar una mejor distribución de los aparatos sanitarios tal que sea funcional para los empleados y usuarios que hacen uso diario de estas instalaciones. Adicionalmente, se evidencia un alto grado de deterioro en sanitarios, lavamanos, enchapes, tuberías hidrosanitarias y puertas; por lo cual, se pretenden instalar aparatos sanitarios y griferías ahorradoras, lo cual permitirá garantizar un significativo ahorro de agua; donde además se propende por implementar las políticas y objetivos ambientales de la entidad.

Se pretende realizar mantenimiento de pintura a los muros interiores y de fachada de la sede, toda vez que, se evidencia un alto grado de deterioro con presencia de humedades que pueden generar hongos y enfermedades respiratorias al personal que labora en dichas instalaciones, donde, además, genera una mala percepción en la imagen de la entidad al tener inmuebles en mal estado.

Se instalarán luminarias con tecnología LED, lo cual permitirá realizar un ahorro en el consumo de energía, con una mayor cantidad de luxes por m2, cumpliendo a su vez con la norma RETILAP.

Los recursos para el presente proceso de selección se encuentran aprobados por parte del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA22-11917 del 02 de febrero de 2022.

El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones del año 2022.

El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión de la Rama Judicial, toda vez que, se encuentra directamente relacionado con el programa de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física propia de la Rama judicial a nivel nacional:

Objetivo específico:	Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial
Programa:	Mejoramiento y Mantenimiento de la infraestructura Física de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional

Lugar de Ejecución.

Palacio de Justicia de Istmina, Chocó, ubicado en la Calle 32 # 8 - 16.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato estimado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($674.041.515)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley; y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la nación así:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2022	6922	20/05/2022	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	002	$674.041.515	$674.041.515
TOTAL							**$674.041.515**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Costos Directos derivados de la ejecución del contrato.
- El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades estatales, ya sea del orden nacional, departamental o municipal, según sea el caso.
- Impuestos, retenciones y estampillas. Valor generado por concepto de impuestos, retenciones y estampillas con motivo del contrato de obra, conforme al estudio de estimación del valor del contrato. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención y por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.
- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos

profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.

- El contratista seleccionado se hará cargo de los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato, como dotación de elementos de protección personal, uniformes, herramientas, cerramientos provisionales, señalización provisional, vigilancia, maquinaria, transporte y almacenamiento de materiales para garantizar la ejecución de la obra.
- El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total de la oferta ganadora, incluido el valor del IVA y las demás contribuciones de ley.

Forma de pago

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos del contrato se realizarán por el sistema de cortes de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance de obra elaboradas por el contratista, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría del contrato; y hasta tanto el contratista haya presentado a la misma, las memorias de cálculo, informes mensuales de avance de obra, y las planillas al día pagadas de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participó en la obra; y dicha interventoría los apruebe.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Olimpia de Siif Nación de acuerdo a la Circular 016 de Min hacienda.
- Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la obra. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.
- Acta parcial de recibo a satisfacción firmada por la interventoría y el contratista respectivamente.

- Memorias de cálculo firmadas por la interventoría y el contratista respectivamente.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.

Artículo 2°: La Directora Seccional realizará bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación de acuerdo al objeto del contrato, cumpliendo rigurosamente todos los procedimientos, términos y reglamentación para este tipo de contratos, previstos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de

2015 y el Manual de Contratación expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes.

Artículo 3°: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Artículo 4°: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

Radicado: EXTCSJANT22-
MEOC
Magistrada Ponente: María Eugenia Osorio Cadavid